



Resolución de Comisión Organizadora

No. 023-2023-CO-UNM

Lima, 24 de febrero de 2023

Vistos los acuerdos Nos. 8 y 9 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 010-2023-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 23 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, junto al Vicepresidente Académico Claudio Germán Panta Salazar según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU;

Que el inciso b) del numeral 6.1.4 del Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS del documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU y modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.° 055-2022-MINEDU, dispone, entre otras, que la Comisión Organizadora de la Universidad tiene la función de aprobar el Estatuto, los Reglamentos y los documentos de gestión de la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 208-2022-CO-UNM de 5 de mayo de 2022 se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Música;

Que la Comisión Organizadora de la UNM, en sesión ordinaria semanal del 23 de febrero de 2023 que da lugar al Acta de la Sesión Ordinaria No. 010-2023-CO, evaluó la modificación del Artículo 21° del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la actualización del formato "Solicitud de acceso a la información pública" aprobado como Anexo N° 1 de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 208-2022-UNM, lo cual se acordó por unanimidad en ambos casos; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley 30851, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 055-2022-MINEDU y los acuerdos Nos. 8 y 9 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música adoptados en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** el Artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que tendrá el siguiente texto:

Artículo 21.- Portal de Transparencia Institucional

21.1. La UNM cuenta con un Portal de Transparencia Institucional (PTI), denominado "Transparencia Universitaria", alojado en su página web, accesible públicamente a través de un enlace en Internet, en el que publica la información requerida en el artículo 11 de la Ley Universitaria y otra que considere pertinente. El Funcionario y/o cargo responsable de Transparencia Universitaria (FRTU) es designado por el titular de la entidad mediante resolución rectoral.





Resolución de Comisión Organizadora

No. 023-2023-CO-UNM

Página No. 2



21.2. El PTI es complementario al Portal de Transparencia Estándar (PTE) regulado por el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Resolución Directoral 11-2021-JUS/DGTAIPD.

2° **AUTORIZAR** la actualización del formato de "Solicitud de acceso a la información pública", aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 208-2022-CO-UNM, según el texto que se adjunta a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Mg. **CLAUDIO GERMAN PANTA SALAZAR**
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



JACK D. PUERTAS CASTRO
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Nº DE EXPEDIENTE.....

I. Funcionario responsable de entregar la información

SECRETARIO(A) GENERAL DE LA UNM

II. Datos del solicitante

Apellidos y Nombres

.....
.....

Documento de identidad
DNI/LM/CE/OTRO

.....

Razón o denominación social

.....

Domicilio

Av./Jr.

.....

Nº/Dpto.

.....

Urbanización

.....

Distrito

.....

Provincia

.....

Departamento

.....

País

.....

Correo Electrónico

.....

Teléfono/Celular

.....

Código Postal

.....

III. Información Solicitada

Tema

.....

Documento

.....

Año/Mes en que fue emitido el documento

.....

IV. Dependencia de la Universidad Nacional de Música de la cual se requiere la información

.....

V. Forma de entrega de la información: (marcar con una x)

Copias Certificadas	CD	Correo electrónico	Otro
--------------------------------	-----------	---------------------------	-------------

NOTA: La información a ser entregada mediante cualquier medio físico o magnético (copia, CD), será puesta a disposición del solicitante en trámite Documentario, previa indicación del número de la constancia de pago, en caso de existir costo de reproducción.

La entrega deberá requerirse dentro de treinta (30) días calendario, de lo contrario la solicitud será archivada (art.13º D.S. N°072-2003-PCM).

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar su representación mediante documento en copia simple.

Lima.....

FIRMA